

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior derivado de la resolución número 160/2019/SIPOT de fecha 14 de Octubre de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.

Mérida, Yuc., a 13 SEP 2019

PRORROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE LA [REDACTED] EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA".

Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Prórroga de Permiso para el Uso Transitorio promovido por la [REDACTED] y

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud, presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Yucatán el 28 de agosto de 2019, "LA PERMISIONARIA" solicitó se le otorgue prórroga del permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 312.01 m² de zona federal marítimo terrestre, [REDACTED] en donde pretende instalar diez sombrillas de 2.50 m de diámetro a base de postes de aluminio y cubierta de vinil con sus respectivas mesas y sillas, 22 camastros de plástico de 1.80 m x 0.80 m.

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan,

Calle 59 b Edificio B x Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucaipetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.

Tel: (999) 942 1300

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
BICENTENARIO
1821-2021

012438

**PRÓRROGA DE PERMISO
PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-0020/19
EXPEDIENTE: 151/00011
BITÁCORA: 31/K0-0117/08/19**

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud de prórroga del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

I.- Que **"LA PERMISIONARIA"**, presentó una solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio ante esta Delegación Federal del Estado de Yucatán, 28 de agosto de 2019, para **ocupar provisionalmente una superficie de 312.01 m² de zona federal marítimo terrestre**

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior derivado de la resolución número 160/2019/SIPOP de fecha 14 de Octubre de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.

diámetro a base de postes de aluminio y cubierta de vinil con sus respectivas mesas y sillas, 22 camastros de plástico de 1.80 m x 0.80 m, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- Que **"LA PERMISIONARIA"** ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 27 de agosto de 2019, con número de llave de pago 2855FD4387 y el formato e5cinco;

III.- Manifestando **"LA PERMISIONARIA"** en su solicitud de prórroga que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de uso general, señalando como período durante el cual pretende realizar actividades del **01 de septiembre de 2019 al 31 de noviembre de 2019**, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, por lo cual esta Delegación Federal.

Calle 59 b Edificio B x Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.

Tel: (999) 942 1300

www.gob.mx/semarnat

HJCL/SMG

032438



**PRÓRROGA DE PERMISO
PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-0020/19
EXPEDIENTE: 151/00011
BITÁCORA: 31/K0-0117/08/19**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se prórroga la vigencia del permiso transitorio Número 151/00011, por un plazo del 13 de septiembre de 2019 al 31 de noviembre del 2019, por el que se permite a "LA PERMISIONARIA" ocupar una superficie de 312.01 m² de zona federal marítimo terrestre en donde pretende instalar diez sombrillas de 2.50 m de diámetro a base de postes de aluminio y cubierta de vinil con sus respectivas mesas y sillas, 22 camastros de plástico de 1.80 m x 0.80 m, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para uso transitorio Número 151/00011, por lo que "LA PERMISIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso para uso transitorio Expediente 151/00011, a excepción de las modificaciones en el apartado PRIMERO.

RESUELVE:

CUARTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente con el pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.

QUINTO.- Para efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en la calle 59B Edificio B x Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238 Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente.

Calle 59 b Edificio B x Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida,

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior derivado de la resolución número 160/2019/SIPOT de fecha 14 de Octubre de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.

en: México

www.gob.mx/semarnat

HJCL/SMG

40J2438



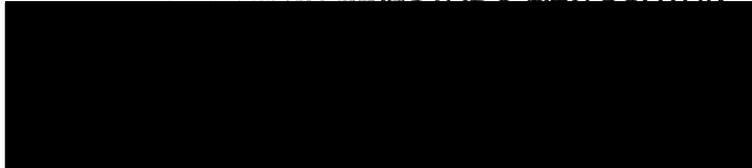
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
YUCATÁN

**PRÓRROGA DE PERMISO
PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-0020/19
EXPEDIENTE: 151/00011
BITÁCORA: 31/K0-0117/08/19**

**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACION
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**



"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal del Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

**LA PERMISIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO**

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior derivado de la resolución número 160/2019/SIPOT de fecha 14 de Octubre de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.